



---

**ORDENANZA N° 2939/2024**

**VISTO:**

El Acuerdo arribado por este Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona (S.E.O.MU.R.C. y Z.) el día 31 de enero del año 2024, destinado a la mejora en los haberes que percibe parte del personal municipal.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce la necesidad de realizar una actualización en los ingresos del personal municipal, con el objeto de morigerar de algún modo, los efectos del persistente daño que el alto nivel inflacionario de la situación macroeconómica que atraviesa nuestro país ha ocasionado al poder adquisitivo de los trabajadores.

Que en virtud del acuerdo logrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) y el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona (S.E.O.MU.R.C. y Z.), para otorgar el incremento salarial, y con el esfuerzo en la administración y sin descuidar el equilibrio y posibilidades de las finanzas del Municipio teniendo en cuenta la emergencia económica sancionada por este cuerpo; el Departamento Ejecutivo ha decidido otorgar un incremento de salarios al personal municipal.



---

## ORDENANZA N° 2939/2024

Que atento a ello, cabe destacar que se trata de una recomposición salarial como el fruto del trabajo y el esfuerzo, que han permitido a esta gestión comenzar a sanear las finanzas y regularizar la administración, honrar las deudas y obligaciones heredadas, realizar inversiones, modificar procesos y proyectar el desarrollo de ciudad con las políticas que necesita.

Que en las conversaciones mantenidas entre el Sindicato de Empleados y Obreros de la Municipalidad y el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha considerado factible efectuar un reajuste de la suma que la totalidad del personal planta permanente de este municipio percibe en sus haberes.

Que conforme al acuerdo arribado entre los miembros del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) representados por el Asesor Letrado Dr. Lucas Samamé M.P. N° 1-32792, y los representantes del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona (S.E.O.MU.R.C. Y Z.) a través de su Secretario General Oscar Rene Ibarlucea; se conviene: a) otorgarle a los agentes de planta permanente una (1) categoría más del escalafón hasta aquellos que sean categoría 18 inclusive; con más b) un 7% de recomposición salarial sobre la nueva categoría para todos los agentes de planta permanente; y c) un monto no remunerativo de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) imputable a los salarios de Enero, Febrero y Marzo.



---

## ORDENANZA N° 2939/2024

Que asimismo, el Departamento Ejecutivo se compromete a evaluar la situación categórica del grupo “superior jerárquico” (cat. 19-24) conforme lo establecido en la normativa vigente en el segundo semestre del presente año.

Que también resulta necesario y procedente determinar con precisión la remuneración de los funcionarios electos del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, así como el de la planta política.

Que, es necesario establecer parámetros objetivos para determinar la remuneración, y para eso se debe tomar la de la mayor autoridad electa como referencia para determinar las remuneraciones del resto de los funcionarios electos y de planta política.

Que como lo indica la Carta Orgánica Municipal en su Art. 78 que dice: “El Intendente percibirá una remuneración que no podrá ser superada por la de ninguno de los integrantes de los demás órganos de gobierno y sus agentes.”.

Que, asimismo, el artículo 63. Inciso 7.º de la Carta Orgánica Municipal faculta al Concejo Deliberante para: “Fijar las remuneraciones del Intendente, Concejales, miembros del Tribunal de Cuentas, Tribunal de Faltas, funcionarios y empleados municipales.”, con el fin de establecer en forma precisa y transparente las remuneraciones que por todo concepto perciben los funcionarios públicos elegidos por el voto popular y la planta política del Departamento Ejecutivo.



---

**ORDENANZA N° 2939/2024**

Que como toda mejora salarial que impacta en las erogaciones del Municipio, la presente se da en un marco de prudencia y evitando que aumentos sin la estricta vigilancia económica-financiera incidan en la capacidad de respuesta del municipio a las demandas de la comunidad.

Que los valores necesarios para atender los incrementos propuestos no repercutirán en una mayor presión tributaria sobre el contribuyente.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Art. 1°.-) ESTABLÉCESE** para el componente salarial denominado “Básico” en las categorías que fija el Escalafón Municipal (Ord. N° 1454/04 y su modificatoria N° 1787/09), los valores detallados en la Tabla I del Anexo I de la presente Ordenanza.

**Art. 2°.-) ESTABLÉCESE** el componente salarial denominado “Básico” en las categorías que fija la Ordenanza N° 795/94, los valores detallados en la Tabla II del Anexo I a la presente Ordenanza.

**Art. 3°.-) ESTABLÉCESE** la fórmula de cálculo de la remuneración del Intendente Municipal, quien ostenta el máximo nivel de Representación, Responsabilidad, y debería



---

## ORDENANZA N° 2939/2024

tener la máxima Remuneración; en concepto de salario básico el monto equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de un empleado categoría veinticuatro (24) de la Municipalidad de Río Ceballos.

**Art. 4º.-) ESTABLÉCESE** en función del artículo precedente, fijar las remuneraciones del resto de las autoridades electas de la ciudad, y de las designadas por el intendente, bajo los siguientes parámetros:

- a) Los Secretarios que designe el D.E.M. y el Asesor Letrado, percibirán, en concepto de remuneración básica el monto equivalente a tres (3) sueldos básicos de un empleado categoría veinticuatro (24) de la Municipalidad de Río Ceballos.
- b) Los Concejales y Tribunales de Cuenta electos, en concepto de remuneración básica el monto equivalente a dos (2) con 50/100 (2,5) sueldos básicos de un empleado categoría veinticuatro (24) de la Municipalidad de Río Ceballos.
- c) Los Directores y el Inspector General designados por el D.E.M., percibirán, en concepto de remuneración básica el monto equivalente a dos (2) sueldos básicos de un empleado categoría veinticuatro (24) de la Municipalidad de Río Ceballos.
- d) El Juez/a de Faltas percibirá, en concepto de remuneración básica el monto equivalente, a uno (1) con 50/100 (1,5) sueldos básicos de un empleado categoría veinticuatro (24) de la Municipalidad de Río Ceballos.
- e) El Capataz General percibirá, en concepto de remuneración básica el monto equivalente, a uno (1) con 50/100 (1,5) sueldos básicos de un empleado categoría veinticuatro (24) de la Municipalidad de Río Ceballos.



---

**ORDENANZA N° 2939/2024**

f) Los secretarios de los órganos legislativo y de control y el resto personal de gabinete de planta política que integran el D.E.M. cualquiera sea su función, percibirá, en concepto de remuneración básica el monto equivalente, como tope máximo, a un (1) sueldo básico de un empleado categoría veinticuatro (24) de la Municipalidad de Río Ceballos.

**Art. 5°.-) ELIMÍNESE** los conceptos de GASTOS DE REPRESENTACIÓN y REFRIGERIOS de los haberes percibidos por el personal de planta política.

**Art. 6°.-) AUTORÍCESE** al D.E.M. a otorgar al personal un valor fijo no remunerativo a ser incluido en la liquidación de sus haberes.-

**Art. 7°.-) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
RÍO CEBALLOS, EN SESION EXTRAORDINARIA 3RA, DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2024  
CONSTANDO EN ACTA N° 2065.-**

---



**ORDENANZA N° 2939/2024**

**ANEXO I**

<b>TABLA I - Básicos Personal de Planta Permanente</b>		<b>TABLA II - Básicos Personal de Planta Permanente Salud</b>	
<b>Categoría</b>	<b>Básico</b>	<b>Categoría</b>	<b>Básico</b>
Categoría 1	\$176,978.00	Categoría 1 Salud	\$126,025.24
Categoría 2	\$178,758.27	Categoría 2 Salud	\$128,495.95
Categoría 3	\$180,483.38	Categoría 3 Salud	\$131,116.67
Categoría 4	\$182,153.59	Categoría 4 Salud	\$133,715.43
Categoría 5	\$183,603.53	Categoría 5 Salud	\$136,389.72
Categoría 6	\$187,439.20	Categoría 6 Salud	\$139,145.45
Categoría 7	\$192,045.92	Categoría 7 Salud	\$143,319.81
Categoría 8	\$192,688.38		
Categoría 9	\$201,405.95		
Categoría 10	\$204,911.25		
Categoría 11	\$208,361.68		
Categoría 12	\$212,013.94		
Categoría 13	\$215,500.92		
Categoría 14	\$219,263.26		
Categoría 15	\$222,401.81		



---

**ORDENANZA N° 2939/2024**

Categoría 16	\$226,090.68
Categoría 17	\$229,357.61
Categoría 18	\$234,808.39
Categoría 19	\$244,553.92
Categoría 20	\$254,721.48
Categoría 21	\$276,011.06
Categoría 22	\$282,930.14
Categoría 23	\$306,733.87
Categoría 24	\$322,572.50